AUTO No 031

En la ciudad de Tunja a los **28 días del mes de enero de 2021** la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N. el art. 48 de la Ley 610 de 2000, La Ley 1478 de 2011 y la Ordenanza No.039 de 2007, procede al reconocimiento de personería jurídica de apoderado de confianza.

ENTIDAD AFECTADA	**GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**
NIT	8918004989-1
IMPLICADOS FISCALES	**ELINA ULLOA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 33.368.965 expedida en tunja, en calidad de secretaria de hacienda quien suscribió y liquido el contrato de prestación de servicios logísticos N° SMC 110-2016, **JHON FREDY DOMINGUEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.326.857 expedida en Ramiriqui-Boyacá en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios logísticos N° SMC 110-2016 y **ALBA LUCIA SANCHEZ RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.033.448, en calidad de contratista.
FECHA DE RECIBO DEL HALLAZGO	30 mayo 2019
DETRIMENTO PATRIMONIAL	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($17.490.600).**

NO OFICIAL

CONSIDERACIONES

Dio origen a la presente indagación, la Auditoria realizada por la Contraloría General de Boyacá, a la Gobernación de Boyacá, el cual se remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal mediante Informe N° 093 del 28 de mayo de 2019, por presuntas irregularidades derivadas dentro de la ejecución del contrato N° 110 de fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA COORDINACIÓN DE LOS ENCUENTROS INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", suscrito entre **ELINA ULLOA SANCHEZ,** en calidad de secretaria de hacienda –delegada para contratación de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y la señora **ALBA LUCIA SANCHEZ RAMOS**, de esta manera se determinó un presunto detrimento patrimonial por las suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($17.490.600),** bajo la presunta responsabilidad fiscal de: **ELINA ULLOA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 33.368.965 expedida en tunja, en calidad de secretaria de hacienda quien suscribió y liquido el contrato de prestación de servicios logísticos N° SMC 110-2016, **JHON FREDY DOMINGUEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.326.857 expedida en Ramiriqui-Boyacá en calidad de supervisor del contrato de

prestación de servicios logísticos Nº SMC 110-2016 y **ALBA LUCIA SANCHEZ RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 40.033.448, en calidad de contratista.

A través de auto Nº 317 del 05 de Junio de 2019, este despacho avoca conocimiento y ordena apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº 064-2019.

Mediante radicado Nº 20211100061 del 08 de enero de 2021 la abogada LAURA DEL PILARE POVEDA PARRA radica poder otorgado por la señora ELINA ULLOA SÁENZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nº 33.368.965 de tunja, para lo cual solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en nombre y representación de la implicada fiscal ELINA ULLOA SAENZ dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Nº 064-2019 de la Gobernación de Boyacá, por tal razón el despacho accederá a dicha solicitud al considerarlo necesario en virtud de lo señalado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, sobre el debido proceso y el derecho a la defensa, en concordancia con la Ley 610 de 2000.

Que la competencia para decidir sobre el reconocimiento de personería de un apoderado para actuar dentro del proceso de responsabilidad fiscal, se encuentra dispuesta en la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Código General del Proceso y la Ordenanza No 0039 de 2007.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal:

DOCUMENTO OFICIAL

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A la apoderada de confianza LAURA DEL PILARE POVEDA PARRA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.014.205.169 con tarjeta profesional Nº 231090 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº 064-2019 adelantado ante la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, para que actuar en nombre y representación de la implicada fiscal **ELINA ULLOA SÁENZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 33.368.965 expedida en tunja, lo anterior de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión **NOTIFÍQUESE POR ESTADO** a:

- ELINA ULLOA SANCHEZ
- JHON FREDY DOMINGUEZ ARIAS
- ALBA LUCIA SANCHEZ RAMOS,

Para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
Profesional Universitaria

DOCUMENTO OFICIAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL